

	OFICIO DE CITACION		Código:	F-CAM-018
			Versión:	3
			Fecha:	09 Abr 14

DTC-

Garzón,



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (609) 8664454
camhuila@cam.gov.co



Rad: 2025-S 22774
Us SHAIRA LISSETH ESPEJO ORDOÑEZ
Fecha: 5/08/2025 Hora: 16:26:00
Dest: ARIEL ANTONIO GOMEZ No.Folios: 1
Rem: Dirección Territorial Centro
Anexos:

Señor (a):
ARIEL ANTONIO GÓMEZ
Vereda La Cabaña
Celular: 320 505 2432
Garzón – Huila

Asunto: Citación a notificación personal auto de indagación Preliminar No. 064 de fecha 07 de julio del 2025.

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario de 7:00 a.m. a 11:30 a.m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m., en las instalaciones de la Dirección Territorial Centro de la CAM, localizada en la Calle 8 No. 1-30 Este Barrio La Independencia del municipio de Garzón (H), con el fin de notificarse del contenido del auto de indagación Preliminar No. 064 de fecha 07 de julio del 2025.

Así mismo, practicar diligencia de versión libre y espontánea por la presunta comisión de hechos que constituyen infracción a la normatividad ambiental.

El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por Aviso de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

LESLYE YUBEY
MUÑOZ
POLANCO

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Tania C.

Proyectó: Tania Imbachí Cifuentes – Judicante DTC
Radicado: 2025-E 7897
Expediente: Denuncia-00694-25
Gestión Ambiental/ Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales/ Citación Notificación

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

No. 064

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CENTRO
RADICACIÓN DENUNCIA: 2025-E 7897 – DENUNCIA-00694-25
FECHA DE LA DENUNCIA: 26 DE MARZO DEL 2025
PRESUNTA INFRACCION: REALIZAR ACTIVIDADES DE TALA DE INDIVIDUOS VEGETALES, SOBRE LA FAJA PROTECTORA DE UN DRENAJE NATURAL DENOMINADO QUEBRADA GARZONCITO.
PRESUNTO INFRACITOR: ARIEL ANTONIO GÓMEZ

Garzón, 07 de julio del 2025.

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia para la protección de los recursos naturales, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, atiende denuncia presentada bajo el radicado CAM No. 2025-E 7897 de fecha 26 de marzo del 2025, VITAL No. 0600000000000187263 y expediente Denuncia-00694-25, en donde ponen en conocimiento de esta Dirección Territorial actividades consistentes en “*Tala de guadua sobre la ronda de protección de la quebrada Las Vueltas*”, vereda La Cabaña, jurisdicción del municipio de Garzón.

En atención a la denuncia, se comisiona por parte del Director Territorial Centro, Auto de visita No. 694 de fecha 26 de marzo del 2025, ordenando la práctica de una visita por parte del contratista Oscar Iván Mora Quiceno, adscrito a la Dirección Territorial Centro.

Que el día 26 de marzo del 2025, se realizó visita de inspección ocular, toma de registro fotográfico y coordenadas planas, lo cual quedó evidenciado en el concepto técnico No. 694 de fecha 31 de marzo del 2025, así:

“(…)

una vez en el sitio se formaliza contacto con el señor Ariel Antonio Gómez, quien se identifica como el encargado de las actividades de extracción de guadua que se vienen desarrollando en el predio y expresa que lo que viene realizando es una entresaca y aprovechando las guaduas maduras como material para sostener las plantas de lulo que tienen en el predio, posteriormente se realiza un recorrido por el predio donde se evidenciaron los siguientes aspectos:

- *Se evidencia un rodal de guadua el cual hace parte de la ronda de protección de la quebrada Garzoncito, esto de acuerdo a la información geográfica tomada en campo y traslapada con el sistema de información geográfico con que cuenta la Corporación.*

- Se observa que se ha venido realizando una entresaca de las guaduas maduras que se encuentran en el rodal, se estima que se ha realizado el aprovechamiento de aproximadamente 40 individuos vegetales.
- Al lado del rodal de guadua se observan cultivos de lulo y plátano, donde de acuerdo con lo informado por el señor Ariel Antonio Gómez se utilizarían las guaduas aprovechadas.

Una vez levantada la información geográfica del área intervenida se traslapo con las capas cartográficas que maneja de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena, CAM donde se puede observar que de acuerdo a la plancha del Igac 366-IV-C, se refleja el drenaje natural denominado Quebrada Garzoncito, el cual ha sido intervenida ronda de protección.

Por otro lado, se determinó que las áreas intervenidas dentro del Plan de Ordenación Forestal, exhibe que la Zonificación Ambiental de esa zona corresponde a **“Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal”**.

Además, se ubica en la Ley 2 de 1959 – “Reserva Forestal de la Amazonía”, sobre la categoría TIPO C en donde se establece lo siguiente:

- **Categoría Tipo C:** “Áreas que sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal y las cuales deben incorporar el componente forestal”

En consecuencia, teniendo en cuenta lo descrito previamente, se determinó que existe riesgo de afectación ambiental por el aprovechamiento de 40 individuos vegetales de guadua que hacían parte de la ronda de protección de la quebrada Garzoncito, sin contar con los respectivos permisos por parte de la autoridad ambiental, en la vereda La Cabaña del municipio de Garzón, se contraviene a lo establecido en la normatividad en materia ambiental vigente.

(...)”

Que, en el mismo informe se identificó como presunto infractor al señor ARIEL ANTONIO GÓMEZ (sin más datos), con número de contacto 320 505 2432, residente en la vereda La Cabaña jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

Los hechos anteriormente mencionados son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024; y

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

del numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 modificado por el artículo 2 de la Ley 2387 del 2024.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el Director Territorial Centro,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: Vincular a la presente investigación al señor señor **ARIEL ANTONIO GÓMEZ** (sin más datos), con número de contacto 320 505 2432, residente en la vereda La Cabaña jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

TERCERO: Ordenar la incorporación y/o práctica de las siguientes pruebas:

Documentales:

- Concepto técnico de visita No. 694 de fecha 31 de marzo del 2025, junto con los registros fotográficos que constan en el mismo.

Testimoniales:

- Ordenar diligencia de versión libre y espontánea al señor **ARIEL ANTONIO GÓMEZ** (sin más datos), con número de contacto 320 505 2432, residente en la vereda La Cabaña jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

CUARTO: Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.

QUINTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

SEXTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor, conforme a los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR		Código:	F-CAM-160
			Versión:	4
			Fecha:	21 Sep 18

SEPTIMO: Contra el presente no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE YUBEY
MUÑOZ
POLANCO

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
DIRECTORA TERRITORIAL CENTRO
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA
CALLE 100 No. 100-100
SAN CARLOS DE GUAYAMA, P.R.
00981
TEL: (787) 834-1111
FAX: (787) 834-1112
WWW.SANCARLOSDEGUAYAMA.PR

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Tania C.

Proyectó: Tania Imbachí Cifuentes – Judicante DTC
Radicado: 2025-E 7897
Expediente: Denuncia-00694-25